

Neiva, septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2023-00022
PROCESO:	PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE:	HUMBERTO BATA
DEMANDADO:	HEREDEROS DEL CAUSANTE ESANISLAO PRIETO PERDOMO y de MARISOL PRIETO PERDOMO

Para todos los efectos, la señora CLAUDIA YESSENIA PRIETO BAHAMÓN fue notificada mediante emplazamiento, por lo que se deja sin efecto la constancia secretarial del 12 de julio hogano.

Teniendo en cuenta que se venció en silencio el término de emplazamiento para que comparecieran los señores CARLOS ANDRÉS PRIETO PERDOMO, DIANA JIMENA PRIETO CARDOSO, CLAUDIA YESSENIA PRIETO BAHAMÓN y los HEREDEROS INDETERMINADOS de los causantes ESANISLAO PRIETO PERDOMO (q.e.p.d.), HÉCTOR PRIETO PERDOMO (q.e.p.d.), EDILBERTO PRIETO PERDOMO (q.e.p.d.) y MARISOL PRIETO PERDOMO (q.e.p.d.), este despacho dispone nombrarles como curadora ad-litem para que represente sus intereses a la abogada GINETH ADRIANA JIMENEZ FERNANDEZ¹, C.C 1.075.229.349 y T.P 342165 del C. S. de la J, quien ejercerá la respectiva defensa técnica de aquellos.

Se precisa que este cargo es de forzosa aceptación y con la manifestación de aceptarlo, se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

En consecuencia, por secretaria comuníquese este nombramiento por el medio más expedito al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando

¹ Correo curador ad-litem: adrianafernandezabogada@hotmail.com 3176757235.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

que cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza